



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 03 de mayo del 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2018-MDSJB/ALC, de fecha 03 de mayo del 2018; Decreto Supremo N° 081-2018-EF, de fecha 29 de abril del 2018; Informe N° 116-2018-MDSJB/GGDSE, (03-May-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo de Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 112-2018-MDSJB/GPP, (03-May-2018), suscrito por la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 72-2018-MDSJB/GM, (03-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades, el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son: Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, reducir la desnutrición crónica infantil en el país, simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevenir riesgos de desastres;

Que, a través del Informe N° 112-2018-MDSJB/GPP, (03-May-2018), la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que el día domingo 29 de abril del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 081-2018-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre del 2017, siendo el monto asignado a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles (\$/ 357,694.00); asimismo informa que la Sra. Celina Salcedo Pastor – Coordinadora para la implementación del cumplimiento de las metas del programa de incentivos del ejercicio fiscal 2018; a través del Informe N° 116-2018-MDSJB/GGDSE, (03-May-2018), remite el Plan de Trabajo de los responsables de las diferentes meta del Programa de Incentivos 2018, para su incorporación de transferencia de partidas y distribución de recursos;

Que, en el artículo 2.1) Decreto Supremo N° 081-2018-EF, se señala el procedimiento para la probación institucional de incorporación de la transferencia, donde dice: "Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que, en cumplimiento a las normas antes precitadas, el titular del pliego mediante resolución deberá aprobar su incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para atender la demanda de las áreas vinculadas al cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos, y la norma antes precitada; el titular del pliego, mediante resolución deberá aprobar su incorporación y su desagregación de los recursos autorizados para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos, por lo que presenta su propuesta al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 72-2018-MDSJB/GM, (03-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, remite los actuados al Concejo Municipal, a efectos de aprobar la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor de Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, expedido mediante Decreto Supremo N° 081-2018-EF, y su distribución a las metas programadas;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°.-Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2018-MDSJB/ALC, de fecha 03 de mayo del 2018, se aprueba la incorporación y desagregación de recursos autorizados, por la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles (\$/ 357,694.00); en conformidad al Decreto Supremo N° 081-2018-EF., en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de Diciembre del 2017, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2018-MDSJB/ALC, de fecha 03 de mayo del 2018, mediante el cual se aprueba la incorporación y desagregación de recursos autorizados, por la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 357,694,00); en conformidad al Decreto Supremo N° 081-2018-EF., en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cumplieron las metas correspondientes al 31 de Diciembre del 2017, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos, según detalle siguiente:

Nº	META	PRESUPUESTO
1	DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO	S/ 10,556.00
2	FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL (LIBRO Y LECTURA)	S/ 3,029.00
3	PROMOCION DE LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES	S/ 8,160.00
4	BRINDAR DEFENSORIA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE	S/ 4,000.00
5	VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS	S/ 14,500.00
6	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	S/ 26,400.00
7	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	S/ 30,000.00
8	COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	S/ 61,045.00
9	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	S/ 20,525.00
10	SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	S/ 120,139.00
11	DIFUSION DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	S/ 9,340.00
12	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 50,000.00
TOTAL		S/ 357,694

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; e instruir a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)